



HONDURAS



ADENDA A CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **ALEJANDRA PAOLA ORDOÑEZ GARCIA**, mayor de edad, con Documento de Identificación 0801-1996-04161, con domicilio en Barrio San Jorge, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, la **ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que fue suscrito el día 09 de enero de 2023, mismo que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Que, en la cláusula tercera del Contrato individual de Trabajo, quedó Establecida la duración del contrato de trabajo con una vigencia de dos (02) meses, iniciando el 09 de enero del 2023 y finalizando el 08 de marzo. Ahora prorrogamos la vigencia de este contrato hasta el 08 de abril del 2023.

SEGUNDA: Quedan firmes y vigentes las demás cláusulas del contrato principal.

TERCERA: Queda entendido, que, una vez finalizada la vigencia de esta adenda de contrato individual de trabajo, finaliza la relación laboral sin ninguna responsabilidad por parte de la Alcaldía Municipal de Intibucá, quedando entendido por cada una de las partes.

CUARTA ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modificaciones que se detallan en la presente **ADENDA**, nos obligamos a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado la presente **ADENDA** en la Ciudad de Intibucá, Municipio de Intibucá a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal
Patrono




ALEJANDRA PAOLA ORDOÑEZ GARCIA
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



HONDURAS



ADENDA A CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **ESTELA MARIA FLORES MANZANARES**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-1999-00454, con domicilio en Barrio Lempira, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, la **ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que fue suscrito el día 09 de enero de 2023, mismo que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Que, en la cláusula tercera del Contrato individual de Trabajo, quedó Establecida la duración del contrato de trabajo con una vigencia de dos (02) meses, iniciando el 09 de enero del 2023 y finalizando el 08 de marzo. Ahora prorrogamos la vigencia de este contrato hasta el 08 de abril del 2023.

SEGUNDA: Quedan firmes y vigentes las demás cláusulas del contrato principal.

TERCERA: Queda entendido, que, una vez finalizada la vigencia de esta adenda de contrato individual de trabajo, finaliza la relación laboral sin ninguna responsabilidad por parte de la Alcaldía Municipal de Intibucá, quedando entendido por cada una de las partes.

CUARTA ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modificaciones que se detallan en la presente **ADENDA**, nos obligamos a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado la presente **ADENDA** en la Ciudad de Intibucá, Municipio de Intibucá a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal
Patrono




ESTELA MARIA FLORES MANZANARES
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es para todos



HONDURAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE** y **VILMA HONDURAS RODRIGUEZ GUZMAN**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación, **0801-1971-05419**, con domicilio en Residencial El Líbano, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, y actuando en su condición personal quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

1. **OBJETO DEL CONTRATO** Proporcionar servicios profesionales de Asesoría Jurídica en los procesos administrativos asignados por la Alcaldía Municipal de Intibucá.

2. **LUGAR DE FUNCIONES DE EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios contratados en las oficinas principales de la Alcaldía de Intibucá y en las Oficinas Gubernamentales en donde se requiera su representación y asesoría Legal de la Alcaldía. - **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar el traslado de la prestación de los servicios si este traslado le es favorable a sus intereses.

3. **CONDICIÓN DE EL CONTRATISTA** La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por **EL CONTRATISTA** o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será considerado como contratista independiente.

4. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**
 - a) Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté





expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.

- b) **EL CONTRATISTA** deberá prestar los servicios descritos en los términos convenidos con el contratante.
- c) **EL CONTRATISTA** será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.
- d) Asimismo, **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionará todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.
- e) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.
- f) **EL CONTRATANTE** Facilitara al contratista medios de transporte para realizar su trabajo

EL CONTRATISTA responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de cualquier responsabilidad por negligencia que este tuviere al momento de ser responsable del equipo asignado.

5. RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ambas partes acuerdan que, de no presentar constancia de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta de la SAR, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y





HONDURAS



se declarará al SAR a favor de **EL CONTRATISTA** por cada pago realizado.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN** EL plazo para la prestación de los servicios será de 2 meses, a partir del 06 de marzo de 2023 al 05 de mayo de 2023.

7. **MONTO DEL CONTRATO** DEL Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 28,000.00 Veintiocho Mil Lempira Exactos.

El monto mensual del contrato será de L. 14,000.00 (Catorce Mil Lempiras Exactos).

9. **FORMA DE CANCELACIÓN** DE El pago se llevará a cabo en las Oficinas de la Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional.

Para tramitar el pago **EL CONTRATISTA** deberá de Firmar a la Alcaldía de Intibucá una factura o recibo original CAI. Y presentar informe técnico.

10. **SALVAGUARDA O PENALIZACIÓN** O En caso de que **EL CONTRATANTE** no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de **EL CONTRATISTA** en la realización de servicios contratados.

11. **OFICIAL ENLACE** El oficial de enlace será el Coordinador de la Unidad Municipal de Administración de Personal (UMAP).

12. **CONFIDENCIALIDAD** Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ



Intibucá es para todos



HONDURAS



bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.

EL CONTRATISTA no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida de **EL CONTRATISTA**.

13. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá.

EL CONTRATISTA no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a **EL CONTRATISTA**, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía de Intibucá.





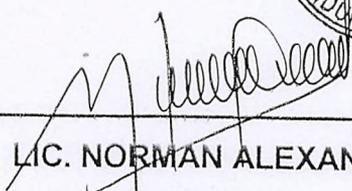
La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por **EL CONTRATISTA**.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA**, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 06 días del mes de marzo del año 2023.




LIC. NORMAN ALEXANDER
SÁNCHEZ MELGAR
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCÁ
CONTRATANTE


VILMA HONDURAS RODRIGUEZ
GUZMAN
CONTRATISTA





HONDURAS



ADENDA A CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **SANTOS ELVIN MARTINEZ GARCIA**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-2001-00499, con domicilio en Belén, Manazapa, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, la **ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que fue suscrito el día 09 de enero de 2023, mismo que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

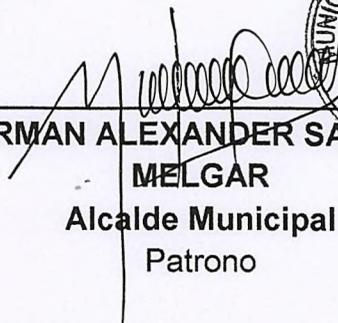
PRIMERA: Que, en la cláusula tercera del Contrato individual de Trabajo, quedó Establecida la duración del contrato de trabajo con una vigencia de dos (02) meses, iniciando el 09 de enero del 2023 y finalizando el 08 de marzo. Ahora prorrogamos la vigencia de este contrato hasta el 08 de abril del 2023.

SEGUNDA: Quedan firmes y vigentes las demás cláusulas del contrato principal.

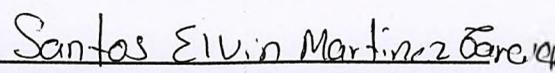
TERCERA: Queda entendido, que, una vez finalizada la vigencia de esta adenda de contrato individual de trabajo, finaliza la relación laboral sin ninguna responsabilidad por parte de la Alcaldía Municipal de Intibucá, quedando entendido por cada una de las partes.

CUARTA ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modificaciones que se detallan en la presente **ADENDA**, nos obligamos a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado la presente **ADENDA** en la Ciudad de Intibucá, Municipio de Intibucá a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2023.



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal
Patrono


SANTOS ELVIN MARTINEZ GARCIA
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es para todos



HONDURAS



ADENDA A CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **JOSE VALENTIN RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-1989-01170, con domicilio en Barrio Las Delicias, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, la **ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que fue suscrito el día 09 de enero de 2023, mismo que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

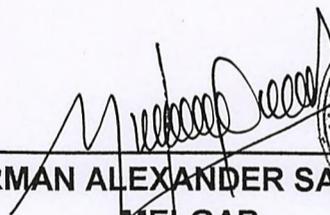
PRIMERA: Que, en la cláusula tercera del Contrato individual de Trabajo, quedó Establecida la duración del contrato de trabajo con una vigencia de dos (02) meses, iniciando el 09 de enero del 2023 y finalizando el 08 de marzo. Ahora prorrogamos la vigencia de este contrato hasta el 08 de abril del 2023.

SEGUNDA: Quedan firmes y vigentes las demás cláusulas del contrato principal.

TERCERA: Queda entendido, que, una vez finalizada la vigencia de esta adenda de contrato individual de trabajo, finaliza la relación laboral sin ninguna responsabilidad por parte de la Alcaldía Municipal de Intibucá, quedando entendido por cada una de las partes.

CUARTA ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modificaciones que se detallan en la presente **ADENDA**, nos obligamos a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado la presente **ADENDA** en la Ciudad de Intibucá, Municipio de Intibucá a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2023.

| | | | |
|---|---|--|---|
|  NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR Alcalde Municipal Patrono |  |  JOSE VALENTIN RODRIGUEZ DOMINGUEZ Trabajador |  |
|---|---|--|---|

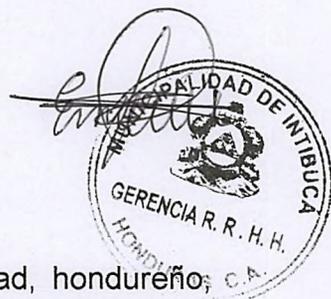


MUNICIPALIDAD DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es para todos



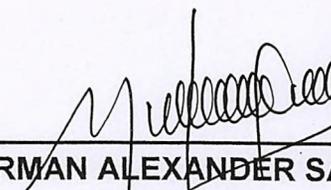
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ANIBAL GARCIA GOMEZ** mayor de edad, casado, con Documento de Identificación número 1006-1991-00152, con domicilio en Aldea La Misión, Azacualpa, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo guardia nocturno del edificio antiguo CICAÍ (Escuela de Gastronomía y Emprendimiento MISKA), realizando las funciones siguientes:

- A. Velar por la seguridad y cuidado de la Instalaciones.
- B. Vigilar la integridad del equipo y materiales de la Escuela MISKA.
- C. Vigilar las pertenencias de la municipalidad almacenadas en el inmueble.
- D. Otras disposiciones que se le asignen.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 22 de marzo del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 21 de mayo del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de cinco (5:00 p.m.) en punto de la tarde a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar d 002 00200 e prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 22 días del mes de marzo el año 2023.





NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
 Alcalde Municipal de Intibucá
 Patrono

ANIBAL GARCIA GOMEZ
 Trabajador





HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **BENITO GUTIERREZ MARTINEZ**, mayor de edad, con Documento de Identificación 1006-1983-00593, con domicilio en aldea Candelaria, Togopala municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Vial Municipal realizando las funciones siguientes:

- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- C. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- D. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- E. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- F. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- G. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- H. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- I. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- J. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- K. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- L. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por Tres (03) meses, comenzando a correr el día 15 de marzo del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 14 de junio del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca

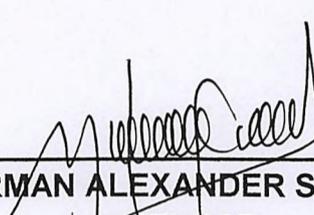


*Intibucá es
para todos*

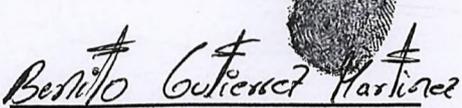


HONDURAS

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 15 días del mes de marzo del año 2023.


**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




BENITO GUTIERREZ MARTINEZ
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



HONDURAS



ADENDA A CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **MAYRA JUDITH GONZALEZ MENDEZ**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-1992-00782, con domicilio en Aldea Pueblo Viejo, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, la **ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que fue suscrito el día 09 de enero de 2023, mismo que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

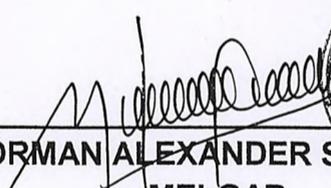
PRIMERA: Que, en la cláusula tercera del Contrato individual de Trabajo, quedó Establecida la duración del contrato de trabajo con una vigencia de dos (02) meses, iniciando el 09 de enero del 2023 y finalizando el 08 de marzo. Ahora prorrogamos la vigencia de este contrato hasta el 08 de abril del 2023.

SEGUNDA: Quedan firmes y vigentes las demás cláusulas del contrato principal.

TERCERA: Queda entendido, que, una vez finalizada la vigencia de esta adenda de contrato individual de trabajo, finaliza la relación laboral sin ninguna responsabilidad por parte de la Alcaldía Municipal de Intibucá, quedando entendido por cada una de las partes.

CUARTA ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modificaciones que se detallan en la presente **ADENDA**, nos obligamos a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado la presente **ADENDA** en la Ciudad de Intibucá, Municipio de Intibucá a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2023.

| | | | |
|---|---|---|---|
|  NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR Alcalde Municipal Patrono |  |  MAYRA JUDITH GONZALEZ MENDEZ Trabajador |  |
|---|---|---|---|



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es para todos



ADENDA A CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **SOFIA DEL CARMEN PONCE ARGUETA**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 1001-1997-00214, con domicilio en Barrio Abajo, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, la **ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que fue suscrito el día 09 de enero de 2023, mismo que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

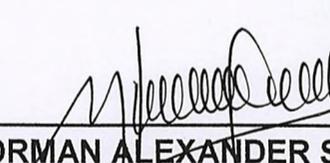
PRIMERA: Que, en la cláusula tercera del Contrato individual de Trabajo, quedó Establecida la duración del contrato de trabajo con una vigencia de dos (02) meses, iniciando el 09 de enero del 2023 y finalizando el 08 de marzo. Ahora prorrogamos la vigencia de este contrato hasta el 08 de abril del 2023.

SEGUNDA: Quedan firmes y vigentes las demás cláusulas del contrato principal.

TERCERA: Queda entendido, que, una vez finalizada la vigencia de esta adenda de contrato individual de trabajo, finaliza la relación laboral sin ninguna responsabilidad por parte de la Alcaldía Municipal de Intibucá, quedando entendido por cada una de las partes.

CUARTA ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modificaciones que se detallan en la presente **ADENDA**, nos obligamos a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado la presente **ADENDA** en la Ciudad de Intibucá, Municipio de Intibucá a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2023.

| | | | |
|---|---|---|---|
|  NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR Alcalde Municipal Patrono |  |  SOFIA DEL CARMEN PONCE ARGUETA Trabajador |  |
|---|---|---|---|





ADENDA A CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y, **JOSE ABEL GARCIA MEZA**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-1983-00157, con domicilio en Barrio Llano de La Virgen, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, la **ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que fue suscrito el día 09 de enero de 2023, mismo que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

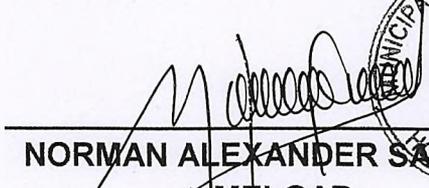
PRIMERA: Que, en la cláusula tercera del Contrato individual de Trabajo, quedó Establecida la duración del contrato de trabajo con una vigencia de dos (02) meses, iniciando el 16 de enero del 2023 y finalizando el 15 de marzo. Ahora prorrogamos la vigencia de este contrato hasta el 15 de abril del 2023.

SEGUNDA: Quedan firmes y vigentes las demás cláusulas del contrato principal.

TERCERA: Queda entendido, que, una vez finalizada la vigencia de esta adenda de contrato individual de trabajo, finaliza la relación laboral sin ninguna responsabilidad por parte de la Alcaldía Municipal de Intibucá, quedando entendido por cada una de las partes.

CUARTA ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modificaciones que se detallan en la presente **ADENDA**, nos obligamos a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado la presente **ADENDA** en la Ciudad de Intibucá, Municipio de Intibucá a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2023.



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal
Patrono



JOSE ABEL GARCIA MEZA
Trabajador



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **FRANCIS OBED ZELAYA AMAYA**, mayor de edad, soltero, con documento nacional de identificación No. 1006-1994-00420, con domicilio en Barrio Llano de la Virgen, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, y actuando en su condición personal quien en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

XXIX. OBJETO CONTRATO

DEL OFICIAL ENLACE DE MOVILIDAD URBANA para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DE INTIBUCÁ Y LA ESPERANZA PARA UNA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE COMPARTIDA".

La base de su actuación estará en las ciudades de Intibucá y La Esperanza y la ejecución de las actividades del proyecto se desarrollarán en base a dos componentes de la iniciativa.



Componente I) Impulso a la movilidad urbana: el objetivo de este componente es proveer a los Gobiernos Locales de Intibucá y la Esperanza de las herramientas y capacidades necesarias para desarrollar de manera compartida y participativa un Plan de Movilidad Urbano Sostenible (PMUS) y que comprenda el área conurbada de ambos municipios. En este sentido, el PMUS no se concebirá como un fin en sí mismo, sino con un medio que, a partir del proceso de diagnóstico realizado para su elaboración, sistematice el conjunto de principios necesarios para formular planes, programas y políticas locales que fomenten la movilidad urbana sostenible del espacio urbano y defina el conjunto de acciones de carácter general que tengan como objetivo implantar formas de desplazamiento más sostenibles en el espacio urbano y mejorar la educación vial de los habitantes.

Para llevar a cabo este proceso se contará con asistencia técnica especializada que acompañará guiando el proceso, facilitando las herramientas técnicas para su desarrollo

"Fortalecimiento de capacidades locales en los municipios de Intibucá y La Esperanza para una movilidad urbana sostenible compartida"



(diagnóstico) e impulsando la participación y buscando el consenso necesario entre todos los actores involucrados de ambos municipios y con el nivel central, y muy especialmente entre aquellos directamente vinculados con la ordenación del tránsito y la seguridad y educación vial, ya que también se desarrollará un Plan de Educación Vial (PEV).

XXX. LUGAR FUNCIONES

DE EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios contratados en las oficinas principales de la Alcaldía de Intibucá al mismo tiempo tendrá como responsabilidad movilizarse donde sus funciones lo requieran- **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar el traslado de la prestación de los servicios si este traslado le es favorable a sus intereses.

XXXI. FUNCIONES DE EL CONTRATISTA

- eee. Mantener actualizada la información del proyecto de Movilidad Urbana Sostenible Compartida.
- fff. Mantener actualizado el registro de compras y contrataciones, registro de proveedores, así como el inventario del equipo y suministros del proyecto.
- ggg. Gestionar caja y arqueos, bancos, transferencias, solicitudes de fondos y planificación de gastos.
- hhh. Elaborar contratos de servicios y términos de referencia; apoyar en la emisión de pagos correspondientes con la tesorería de la Alcaldía de Intibucá.
- iii. Asegurar que la ejecución de las actividades cumpla los procedimientos administrativos financieros de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para la compra de bienes y contratación de servicios; incluyendo los diferentes niveles de compras hasta las licitaciones, si así lo prevé el monto de la adquisición.
- jjj. Mantener actualizados los procedimientos financieros y contables del proyecto bajo las políticas nacionales y los estándares de la Agencia Andaluza de Cooperación, a través de los oportunos programas contables con



sus respectivos respaldos.

kkk. Controlar todos los saldos finales y predisponer los informes financieros periódicos y remitirlos a la Agencia Andaluza de Cooperación, Alcaldía de La Esperanza conforme a los cronogramas establecidos y los procedimientos del donante.

lll. Asegurar exactitud en la gestión de la información financiera y administrativa del proyecto.

mmm. Apoyar con los registros de compras en el sistema contable en la Alcaldía de Intibucá y según formato del donante.

nnn. Apoyar en la gestión de los pagos de acuerdo con los procedimientos establecidos.

ooo. Apoyar en la organización administrativa de viajes y misiones (procedimientos de rendición de gastos, reservas de hotel, organización de agenda de reuniones presenciales y virtuales etc.).

ppp. Coordinar la gestión del archivo de la documentación del proyecto: facturas, copias cheques, archivos del personal local con contratos, contratos con proveedores, procedimientos de adquisición, estados de cuenta.

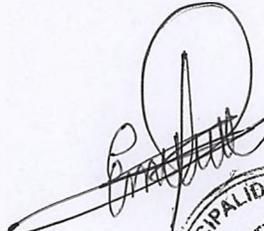
qqq. Apoyar a la Coordinación de Proyecto en la elaboración de:

- Planes de compra.
- Reportes de análisis costo-beneficio de las actividades, para la gestión de compras.
- Brindar información oportuna al coordinador de proyecto para la preparación del documento de informe mensual, trimestral, semestral y anual de seguimiento a la ejecución presupuestaria de proyecto.
- Informes técnicos y financieros de periodos intermedios y finales, en colaboración con la administración del proyecto y con



el acompañamiento del personal Agencia Andaluza de Cooperación asignado.

- Realizar el archivo correcto de los soportes y medios de verificación técnicos y financieros producidos con la intervención.
- rrr. Apoyar en la elaboración de presupuestos financieros para la formulación de nuevas propuestas y oportunidades de financiamiento de proyectos.
- sss. Apoyar administrativamente la documentación de procesos realizados (organización, copias, escaneos de documentos según necesidades del donante, en duro y en digital);
- ttt. Implementar otras tareas específicas asignadas por la coordinación del proyecto para la implementación correcta y oportuna del proyecto, previamente acordadas.
- uuu. Proveer un servicio óptimo en el manejo de información expedientes e información vinculados a la representación;
- vvv. Apoyar a las/os colaboradoras/es de las Alcaldías y Agencia Andaluza de Cooperación en el cumplimiento de sus tareas cotidianas;
- www. Facilitar los intercambios entre los actores involucrados y los otros actores participantes, los socios, y los donantes;
- xxx. Administrar el registro secuencial del correo que ingresa y egresa: (memorándum, notas, cartas, etc.): impresión/copia en caso necesario, registro, clasificación, archivos;
- yyy. Difundir memos, notas, cartas etc.;
- zzz. Asegurar la disposición de los documentos y presentación, introducir correcciones en textos.
- aaaa. Gestión de la agenda de la coordinación del proyecto;
- bbbb. Registro de los días de permiso y de misiones;
- cccc. Apoyar en el cumplimiento de los procedimientos de contrataciones



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ
GERENCIA R. R. H. H.
HONDURAS, C.A.

**XXXII. CONDICIÓN DE EL
CONTRATISTA**

de bienes y servicios a fin de controlar las normas establecidas;

dddd. Mantener actualizado el registro de convenios, directorio de contactos y archivo documentario;

eeee. Mantener actualizada la información del Proyecto de Movilidad Urbana en el sistema indicado;

ffff. Ejecutar aquellas tareas inherentes al puesto, y que sean solicitadas por el equipo de coordinación según contexto y necesidades de la intervención.

c. La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por **EL CONTRATISTA** o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será considerado como contratista independiente.

**XXXIII. DERECHOS Y
OBLIGACIONES DE
EL CONTRATISTA**

m. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.

n. **EL CONTRATISTA** deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.

o. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a



consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

- p. **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.
- q. **EL CONTRATANTE** Facilitará al contratista medios de transporte para realizar su trabajo
- r. **EL CONTRATISTA** responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad por negligencia que este tuviere al momento de ser responsable del equipo asignado.

XXXIV. RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ambas partes acuerdan que, de no presentar constancia de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta de la SAR, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarará al SAR a favor del contratista por cada pago realizado.

XXXV. PLAZO DE EJECUCIÓN

DE EL plazo para la prestación de los servicios será de 05 meses a partir del 01 de marzo del año 2023 al 31 de julio del año 2023.

XXXVI. MONTO CONTRATO

DEL Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 85,000.00 (Ochenta y cinco Mil Lempiras Exactos). L.65,000.00 serán financiados por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) y L 20,000.00 con fondos municipales.

El monto mensual del contrato será de L. 17,000.00 DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS.

XXXVII. FORMA DE PAGO

El pago se llevará a cabo en las Oficinas de la Municipalidad de Intibucá y se realizará mensualmente mediante cheque y en moneda nacional.

Para tramitar el pago **EL CONTRATISTA** deberá de Firmar a la Alcaldía de Intibucá una factura o recibo original CAI y presentar informe técnico.

**XXXVIII. SALVAGUARDA
O PENALIZACIÓN**



En caso de que **EL CONTRATANTE** no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula siete (7) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de **EL CONTRATISTA** en la realización de servicios contratados.

**XXXIX. ENLACE CON LA
MUNICIPALIDAD**

El enlace entre el **OFICIAL DE MOVILIDAD URBANA** y la Alcaldía Municipal de Intibucá será el Gerente Municipal.

XL. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.

EL CONTRATISTA no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida de **EL CONTRATISTA**

**XLI. PROPIEDAD DE LOS
MATERIALES**

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de

Intibucá y Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).



XLII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá o Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

EL CONTRATANTE tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a **EL CONTRATISTA**, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía de Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía de Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por **EL CONTRATISTA**.

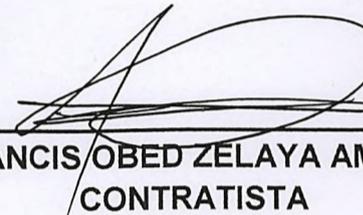


Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 01 días del mes de marzo del año 2023.



**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
CONTRATANTE



FRANCIS OBED ZELAYA AMAYA
CONTRATISTA



HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JORGE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1983-00925, con domicilio en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñarse como vigilante de estación de bombeo, realizando las siguientes funciones:

- A) Vigilancia y mantenimiento de estación de bombeo de proyecto de alcantarillado Bimunicipal.
- B) Mantener la seguridad del equipamiento que se encuentra en la estación
- C) Otras que su jefe inmediato le designe.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por Dos (2) meses, comenzando a correr el día 01 de marzo de 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de abril del año 2023.

CUARTA: La jornada de trabajo será de siete (7:00 a.m.) en punto de la mañana a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Del Lugar de prestación del servicio.** estación de bombeo de proyecto de alcantarillado Bimunicipal de Colonia Venecia, desde el inicio del contrato hasta la finalización del mismo.

SEPTIMA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de marzo del año 2023.

| | |
|--|---|
|   NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR Alcalde Municipal de Intibucá Patrono |  JORGE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ Trabajador |
|--|---|



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es para todos



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **NORMAN ADALID GONZALEZ REYES** mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1987-00252, con domicilio en aldea La Sorto, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñarse como auxiliar técnico de catastro, realizando las funciones siguientes:

- A. Inspección urbana de cumplimiento de permisos de construcción
- B. Documentación y manejo de expedientes de permisos de construcción
- C. Apoyo técnico en campo a peritos valuadores
- D. Apoyo en la realización de levantamientos catastrales
- E. Apoyo en la realización de inspecciones y elaboración de sus respectivos informes
- F. Apoyo en la documentación final de permisos de construcción
- G. Apoyo en la realización de informes de dominios plenos
- H. Asistencia técnica para la realización de mantenimiento catastral
- I. Realizar otras actividades que su jefe inmediato le asigne

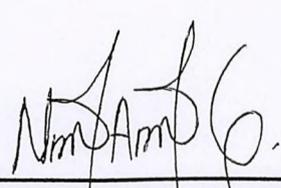
SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por tres (3) meses, comenzando a correr el día 16 de marzo del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 15 de junio del año 2023.

CUARTA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (8) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** Los días normales de descanso del trabajador serán el sábado y el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá u otra área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil Trescientos Noventa y Cuatro Lempira con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 16 días del mes de marzo del año 2023.



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono



NORMAN ADALID GONZALEZ REYES
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddelintibuca



Intibucá es para todos



HONDURAS

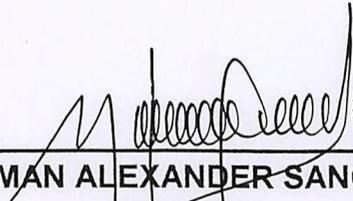
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ANASTASIO ANIBAL SANCHEZ GONZALEZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1976-00208, con domicilio en la Aldea El Zapote, Togopala, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Municipal realizando las funciones siguientes:

- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales).
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

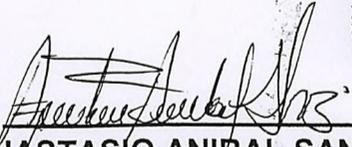
SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por tres (03) meses, comenzando a correr el día 14 de marzo del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 13 de junio del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 14 días del mes de marzo del año 2023.



**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono





**ANASTASIO ANIBAL SANCHEZ
GONZALEZ**
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*